



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

La Paz, 10 de febrero de 2021
P.I.E. N° 247/2020-2021



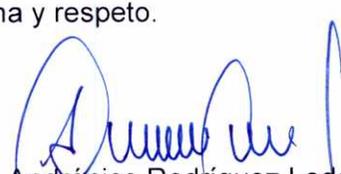
Señor
Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.

Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentado por la Senadora Cecilia Isabel Requena Zarate y el Senador Rodrigo Paz Pereira para que el Señor Ministro de Medio Ambiente y Aguas, responda y remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“1. Informe señor Ministro, de manera detallada, sobre el caso del hallazgo de más de 35 cóndores muertos en el Municipio de Cercado - Tarija, situado en la Comunidad rural de Laderas Norte del Departamento de Tarija. --- 2. Informe señor Ministro, si han logrado identificar a sospechosos o responsables de este presunto Biocidio, consumado contra el Cóndor, una especie en peligro de extinción; asimismo, indique la sanción que se podría solicitar por este delito. Adjunte documentación de respaldo. --- 3. Señale señor Ministro, cuáles son los planes y/o programas, que el Ministerio a su cargo viene realizando en cuanto al cuidado, promoción, conservación y protección del Cóndor Andino, especie en extinción. Adjunte documentación de respaldo. --- 4. Específicamente señale señor Ministro, si fuera el caso, cuáles eran los procedimientos de monitoreo periódicos en pro de la conservación del Cóndor, en la zona de Laderas Norte. Adjunte documentación de respaldo. --- 5. Informe detalladamente, qué estrategia se ha puesto en práctica en las zonas de hábitat del Cóndor, para evitar que productores rurales hagan uso de agrotóxicos para envenenar a los animales que son considerados una amenaza para el ganado y las cosechas. (Presente planes educativos, informes de campañas realizadas y otra documentación pertinente de respaldo). --- 6. Informe de manera detallada; cuál es el perfil de los expertos designados al caso de la muerte de los 35 cóndores. Adjunte documentación que respalde lo indicado. --- 7. Informe detalladamente, según el principio precautorio, cuáles serán las medidas tendientes que se adoptarán a futuro para evitar que sucesos como estos vuelvan a ocurrir. --- 8. Informe señor Ministro, de manera detallada y en el marco de sus competencias en materia del cuidado de la Diversidad y Bioseguridad de la fauna silvestre, cuál es la política clara y precisa que está establecida para el manejo de todas las especies en peligro de extinción en el territorio nacional. Adjunte documentación de respaldo.”

Con este motivo, reiteramos al Señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.


Sen. Andronico Rodriguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES


Sen. Gladys N. Alarcón F. de Ayala
PRIMERA SECRETARIA
SENADORA SECRETARIA
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA

65



ESTADO PLURINACIONAL DE **BOLIVIA**

**CAMARA DE SENADORES
SEGUNDA VICEPRESIDENCIA**

Fojas: 1 Hora: 15:14

04 AGO. 2021

RECIBIDO

Nº Correlativo: Firma:

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

RECIBIDO

18 ABR 2021

DESPACHO

MINISTRO

La Paz - Bolivia

La Paz, **18 MAR 2021**

CITE: MMAyA/DESPACHO N° 5618/2021

**MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICEMINISTERIO DE COORDINACION Y GESTION GUBERNAMENTAL**

RECIBIDO

18 MAR 2021

Hrs.: Fojas:

La Paz - Bolivia

Señor
Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.-

**MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICEMINISTERIO DE COORDINACION Y GESTION GUBERNAMENTAL
DIRECCION GENERAL DE GESTION LEGISLATIVA PLURINACIONAL**

RECIBIDO

18 MAR 2021

Hrs.: Fojas:

La Paz - Bolivia

REF: Respuesta a Petición de Informe Escrito N° 247/2020-2021

Señor Presidente:

Tengo el alto honor de dirigirme a su Autoridad, dando cumplimiento a la MP-VCCG-DGGLP N° 147/2021, a objeto de absolver el cuestionario a la Petición de Informe Escrito - P.I.E. N° 247/2020-2021 de fecha 10 de febrero de 2021, enviada por el Presidente de la Cámara de Senadores Andrónico Rodríguez Ledezma, de la Asamblea Legislativa Plurinacional.

Al respecto, para fines consiguientes esta Cartera de Estado adjunta a la presente la información requerida por los peticionarios, a través de los cuales se absuelven los puntos planteados en la Petición de Informe Escrito citada.

Con este motivo, hago propicia la ocasión, para reiterar a usted, las consideraciones más distinguidas.

**CAMARA DE SENADORES
UNIDAD DE SEGUIMIENTO CONTROL
LEGISLATIVO Y REDACCION**

Fojas: 6 Hora: 16:30

29 JUL 2021

RECIBIDO

Nº Correlativo: Firma:

[Handwritten Signature]

Lt. Juan Santos Cruz
MINISTRO
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

RECIBIDO

18 ABR 2021

La Paz - Bolivia

CENTRO DE INFORMACION

VºBº
D.J.S.O.
ASESOR
DESPACHO

VºBº
H.C.C.N.
A.C.O.

JSC/MAML/ACC/MHY
Adj. Lo indicado
cc. Arch.
HR-03388

**CAMARA DE SENADORES
COMITE DE MEDIO AMBIENTE, BIODIVERSIDAD,
AMAZONIA, AREAS PROTEGIDAS Y CAMBIO CLIMATICO**

Fojas: 4 Hora: 15:14

04 AGO. 2021

RECIBIDO

Nº Correlativo: Firma:

6 Fojas.



Pregunta N° 2.-

“Informe señor Ministro, si han logrado identificar a sospechosos o responsables de este presunto Biocidio, consumado contra el Cóndor, una especie en peligro de extinción; asimismo, indique la sanción que se podría solicitar por este delito. Adjunte documentación de respaldo.”

Respuesta N° 2.-

No, como resultado de las indagaciones realizadas en las vías administrativas y penal, aun no fueron identificados sospechosos o responsables de la comisión de este lamentable hecho, no obstante, se hace notar que en el marco del artículo 39 de la Ley N° 300, se iniciaron las acciones previstas en el ordenamiento jurídico aplicable para que los responsables de este hecho sean identificados y sancionados.

Pregunta N° 3.-

“Señale señor Ministro, cuales son los planes y/o programas, que el Ministerio a su cargo viene realizando en cuanto al cuidado, promoción, conservación y protección del Cóndor Andino especie en extinción. Adjunte documentación de respaldo.”

Respuesta N° 3.-

Por medio de la Resolución Administrativa VMABCCGDF N° 049/20, de 27 de octubre de 2020, fue aprobado el documento: “Plan de acción para la conservación del Cóndor andino (*Vultur gryphus*) 2020-2030”, el cual, se constituye en un Instrumento de Regulación técnica nacional aplicable para proponer al cuidado, promoción, conservación y protección del Cóndor Andino, su cumplimiento y ejecución le corresponde a las Entidades Territoriales Autónomas competentes en materia de Biodiversidad y a otros actores relacionados con la temática.

Pregunta N° 4.-

“Específicamente señale señor Ministro, si fuera el caso, cuáles eran los procedimientos de monitoreo periódicos en pro de la conservación del Cóndor, en la zona de Laderas Norte. Adjunte documentación de respaldo.”

Respuesta N° 4.-

Los procedimientos para el monitoreo en pro de la conservación del Cóndor fueron establecidos por el nivel central del estado en el documento: “Plan de Acción para la conservación del Cóndor andino (*Vultur gryphus*) 2020-2030 particularmente en la *Línea Estratégica de Acción* 1), por la que se prevé que en este caso que, el Gobierno Autónomo Municipal de Cercado (Tarija), debe contar con un libro de casos de conflictos entre el cóndor y la actividad ganadera con el apoyo del Grupo de Trabajo del Cóndor Andino de Bolivia para estandarizar procedimientos para la conservación de esta especie.



Pregunta N° 5.-

“Informe detalladamente, que estrategia se ha puesto en práctica en las zonas de hábitat del Cóndor, para evitar que productores rurales hagan uso de agrotóxicos para envenenar a los animales que son considerados una amenaza para el ganado y las cosechas. (Presente planes educativos, informes de campañas realizadas y otra documentación pertinente de respaldo).”

Respuesta N° 5.-

Considerando que el “Plan de Acción para la conservación del Cóndor andino (Vultur gryphus) 2020-2030”, se constituye el instrumento que contiene las directrices para la implementación de las estrategias que deben adoptarse para evitar que productores rurales hagan uso de agrotóxicos para envenenar a los animales que son considerados como una amenaza para el ganado y las cosechas.

Pregunta N° 6.-

“Informe de manera detallada; cual es el perfil de los expertos designados al caso de la muerte de los 35 cóndores. Adjunte documentación que respalde lo indicado.”

Respuesta N° 6.-

Los perfiles profesionales de los integrantes de las Brigadas de la Comisión conformada, es el siguiente:

- Brigada Ejecutiva.- Compuesta por autoridades de las Entidades Territoriales Autónomas participantes, así como de los representantes de la comunidad Laderas Norte. El señor Viceministro de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambios Climáticos y de Gestión y Desarrollo Forestal, dirigió las labores de esta Brigada, el cual, el Profesional en Zootecnia con grado de Magister en la temática.
- Brigada de Biólogos y de Veterinarios.- Integrada por profesionales en las ramas Biológicas y Veterinarias de las Entidades Territoriales Autónomas participantes, así como del Grupo de Trabajo del Cóndor Andino de Bolivia se adjunta el Curriculum Vitae del señor: Diego Ricardo Méndez Mojica (Coordinador del Grupo de Trabajo del Cóndor Andino de Bolivia) que estuvo a cargo de la precitada Brigada.
- Brigada de Ingenieros Ambientales y Agrónomos.- Integrada por profesionales en Ingeniería Ambiental y Agronomía de las Entidades Territoriales Autónomas participantes.
- Brigada de Abogados.- Compuesta por profesionales en Derecho y Ciencias Jurídicas de las Entidades Territoriales autónomas concurrentes. La Brigada estuvo coordinada por el Profesional en Norma de Vida Silvestre, Abogado con más de 10 años de experiencia en la temática y especialización en Gestión Ambiental.

Pregunta N° 7.-

“Informe detalladamente, según el principio precautorio, cuáles serán las medidas tendientes que se adoptaran a futuro para evitar que sucesos como estos vuelvan a ocurrir.”



Respuesta N° 7.-

Rememorándose que la EJECUCION de acciones vinculadas con la Protección y Defensa de la Fauna Silvestre en primera Instancia (en sujeción a las competencias Concurrente prevista en el numeral 1, del parágrafo II de la CPE), le corresponde al Gobierno Autónomo Municipal de Cercado (Tarija), en plena sujeción al marco competencial en materia de Biodiversidad, esta Cartera Estatal, de forma subsidiaria a las responsabilidades de las ETAs involucradas, tiene planificada la ejecución de las siguientes medidas:

- Elaboración y proposición de Proyectos de Decreto Supremo para la Protección de los Animales, que contiene previsiones precautorias para evitar y sancionar (en la vía administrativa) hechos que atenten contra los animales.
- Elaboración y proposición de Anteproyecto de Ley para la incorporación de Delitos Ambientales al Código Penal Boliviano, en la que se encuentran tipificados propuestas de Delitos que sancionarían penalmente ente tipo de hechos.
- Fortalecimiento de las Capacidades de las Entidades Territoriales autónomas competentes en las materias de Conservación y Protección de la Fauna Silvestre, en su condición de componente de la Madre Tierra y la Biodiversidad.
- Coordinación de actividades para la creación de un Área Protegida en la zona del lamentable hecho con diversos actores, entre ellos la sociedad civil (la Comunidad Laderas Norte y la Fundación Nativa)

Pregunta N° 8.-

“Informe señor Ministro, de manera detallada y en el marco de sus competencias en materia del cuidado de la Diversidad y Bioseguridad de la fauna silvestre, cual es la política clara y precisa que esta establecida para el manejo de todas las especies en peligro de extinción en el territorio nacional. Adjunte documentación de respaldo.”

Respuesta N° 8.-

El marco de las competencias privativas y exclusivas en materia de Biodiversidad, determinadas por el artículo 298 de la CPE, fueron determinados:

- La Política Nacional en materia de Biodiversidad: aprobada por la Resolución Ministerial 746/20 de 28 de diciembre de 2018, estableciéndose (entre otros) los siguientes Ejes Estratégicos:

Objetivo Estratégico 3.1.

Promover el uso, conservación y aprovechamiento sustentable de la biodiversidad, aportando al fortalecimiento y diversificación de la soberanía alimentaria, productiva y ambiental en los Sistemas de Vida bajo el paradigma del Vivir Bien.

Objetivo Estratégico 3.2.

Erradicar el tráfico ilegal de Vida Silvestre, a través de la articulación de las entidades sectores nacionales y sub-nacionales competentes, y procesos de prevención y sensibilización.



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

- El Régimen General en Materia de Biodiversidad, aprobado por el Decreto Supremo N° 22641 y ratificado por el artículo 9 del Decreto Supremo N° 3048, por los cuales impera en el país, la VEDA GENERAL Y INDEFINIDA, estando prohibido en todo el país: "...el acoso, la captura, el acopio y acondicionamiento de animales silvestres y colecta de plantas silvestres y sus productos derivados, como cueros, pieles y otros, a partir de la fecha del presente decreto."

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación